



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO - TECNOLÓGICA Entre UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Miguel Lanús, departamento Capital de la Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rector, Magter. JAVIER GORTARI, DNI N° 11.642.764, en adelante "La UNAM" y el MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA representada en este acto por el Sr. Ministro, Ing. LUIS ARNALDO JACOBO, DNI 10.291.925, en adelante el "El MINISTERIO", con domicilio en calle Ávila 976 Chacra 172 "Centro Cívico" Ed. III. 3° piso ,ambos de la Ciudad de Posadas, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones;

ARTÍCULO 2°: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.------

ARTÍCULO 3°: Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, "La UNaM" y "El MINISTERIO" coordinarán el desarrollo y manejo de las actividades previstas a través de la SECRETARIA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SGCyT) de la UNaM y de la Unidad de Gestión de Becas del "COMITÉ EJECUTIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA" (CEDIT) dependiente del MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTICULO 4°: Para la asignación de las becas se tendrá en cuenta las prioridades provinciales y para la ejecución presupuestaria se tendrá en cuenta los montos que establezcan las respectivas instituciones en común acuerdo.

ARTICULO 5°: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco de Cooperación serán regidas por un reglamento explicitado en actas complementarias numeradas correlativamente, y siguiendo las particularidades descriptas en el anexo del presente, en la que se incluirán aspectos generales del beneficio, además de otras que fueren necesarias del orden académico, institucional y técnico y que estarán a cargo de las Unidades Académicas y





Ejecutoras que intervengan en las actividades previstas con el correspondiente detalle económico de las mismas.

ARTICULO 6°: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los ..... días del mes de febrero de 2015.-

Ministro de Cultura, Educ. Ciencia, Tecnología

Rector UNaM